

**FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2023**

**CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES EFECTUADAS A LOS PRE-TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACION DE MERITOS No. 1 DE 2023**

**CUYO OBJETO ES:**

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CO-SOURCING

**Contenido**

OBSERVACIONES EY (1 a 8)

OBSERVACIONES KPMG (9 a 23)

OBSERVACIONES PWC (24 a 41)

OBSERVACIONES GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA – (42 a 46)

Nota: las observaciones recibidas de los interesados al proceso se transcribieron textualmente, sin modificación alguna de expresiones, signos de puntuación o estilos de escritura.

## OBSERVACIONES EY (1 a 8)

### 1. PREGUNTA / SOLICITUD

Preguntas Preterminos Invitación por Méritos No. 01-2023

Plataforma: ARIBA

1. Agradecemos amablemente se considere la posibilidad de ajustar en el cronograma, numeral 3.5 del documento, que las horas límite sean 11:59 pm y NO las 4:00 pm, con el fin de contar con más tiempo para el cargue de la información en el sistema ARIBA.

### Respuesta:

Con el fin de garantizar la participación de los interesados en el proceso, se modifica el cronograma, el cual en los Términos de Referencia definitivos queda así:

Actividad	Fecha, Hora y Lugar
Publicación de Pre-términos (página web y Ariba)	El 22 de agosto del 2023
Manifestación de interés y Registro de oferentes en Ariba	Del 22 de agosto hasta el 23 de agosto del 2023 desde las 7:00 am hasta las 4:00 p.m.
Observaciones a los Pre-términos (Ariba)	Del 22 de agosto hasta el 23 de agosto del 2023, desde las 7:00 am hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a las observaciones a los Pre-términos (Página web Positiva y Ariba)	28 de agosto del 2023.
Apertura del proceso y Publicación de Términos de Referencia (página web y Ariba)	28 de agosto de 2023
Observaciones a los Términos de Referencia (Ariba)	Del 29 de agosto al 31 de agosto del 2023 hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a las observaciones (Ariba y Página WEB Positiva)	6 de septiembre del 2023
Cierre del Proceso: (Fecha límite para Envío de Documentos Habilitantes y Calificables sólo por ARIBA)	14 de septiembre del 2023 Hora límite envío de propuestas vía ARIBA: 4:00 p.m.
Verificación de requisitos habilitantes: Jurídicos, Financieros, Casisoma, Técnicos Y oferta económica	Del 14 al 20 de septiembre de 2023
Publicación Informe habilitación y solicitud subsanación de requisitos habilitantes (ARIBA y página web)	20 de septiembre del 2023
Fecha límite para subsanación de requisitos habilitantes: Jurídicos, Financieros, Casisoma, Técnicos y oferta económica (ARIBA)	25 de septiembre de 2023 hasta las 4:00 p.m

<b>Publicación de resultados de la verificación de requisitos habilitantes: Jurídicos, Financieros, Casisoma, Técnicos y oferta económica (ARIBA y página web de Positiva )</b>	<i>El 28 de septiembre de 2023</i>
<b>Evaluación Técnica - Requisitos calificables</b>	<i>Del 29 septiembre al 5 de octubre de 2023</i>
<b>Publicación resultado evaluaciones (Ariba y Página web Positiva)</b>	<i>El 6 de octubre de 2023</i>
<b>Observaciones a la evaluación Técnica (Ariba y Página web Positiva)</b>	<i>Del 9 de octubre al 10 de octubre del 2023 hasta las 4:00 p.m</i>
<b>Acta de Selección de Proveedor o Declaratoria de desierta y Respuesta a observaciones de evaluación (Ariba y página web de Positiva)</b>	<i>El 17 de octubre del 2023</i>
<b>Contrato: Perfeccionamiento y legalización</b>	<i>Del 17 al 27 de octubre del 2023</i>
<b>Elaboración y firma del acta de inicio</b>	<i>El 30 de octubre de 2023</i>
<b>Inicio del contrato</b>	<i>El 1 de noviembre de 2023</i>

## 2. PREGUNTA / SOLICITUD

2. Con el fin de ponderar de mejor manera la experiencia del proponente, agradecemos que en el numeral 4.3.1 – experiencia mínima requerida del proponente, tercer literal que debe corresponder a la letra c) *“Que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso.”* Se incluya un límite de tiempo asociado a que las certificaciones deben ser de los últimos 5 años.

### Respuesta:

No se acepta la observación, ya que estamos garantizando la pluralidad de oferentes participantes en el proceso de Invitación de Méritos.

## 3. PREGUNTA / SOLICITUD

3. Con el fin de ponderar de mejor manera la experiencia del proponente, agradecemos que en el numeral 4.3.1 – experiencia mínima requerida del proponente, cuarto literal que debe corresponder a la letra d) *“Que la sumatoria de los montos de los contratos registrados en el RUP, expresados en SMML, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.”* se ajuste a que tres (3) certificaciones deben contemplar en su objeto, auditoría interna en el sector financiero y/o asegurador y cuyo valor de cada certificación no sea inferior al 30% incluido IVA del presupuesto actual, y que las dos (2) certificaciones restantes deben contemplar en su objeto auditoría interna en el sector financiero y/o asegurador, el valor de cada certificación no debe ser inferior al 20% incluido IVA del presupuesto actual.

### Respuesta:

No se acepta la observación, ya que estamos garantizando la pluralidad de oferentes participantes en el proceso de Invitación de Méritos.

#### 4. PREGUNTA / SOLICITUD

4. Agradecemos que en el numeral 4.3.1 – experiencia mínima requerida del proponente, quinto literal que debe corresponder a la letra e) “*Que hayan sido celebrados con entidades financieras y/o del sector asegurador.*” Se complemente con: vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC.

#### Respuesta:

Se acepta la observación, y se ajusta la redacción del numeral 4.3.1. en los Términos de Referencia el cual quedara así:

“

...

- a) Diligenciar el **ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL OFERENTE VERIFICABLE CON EL RUP** de los términos de referencia, relacionando hasta cinco (5) contratos celebrados y que cumplan con las siguientes condiciones:
- b) Que se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados como mínimo en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
84111600	Servicios de Auditoría
84111603	Auditorías Internas

- c) Que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso.
- d) Que la sumatoria de los montos de los contratos registrados en el RUP, expresados en SMML, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
- e) Que hayan sido celebrados con entidades **vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Financieras y/o del Sector Asegurador).**

...

“

#### 5. PREGUNTA / SOLICITUD

5. Con respecto al numeral 4.3.3 - EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE:
- a. Posición: Auditor de sistemas:  
Teniendo en cuenta la importancia del rol del auditor de sistemas para contribuir al fortalecimiento de los sistemas de gestión, solicitamos amablemente se incluya dentro de los requisitos de este rol, que cuente con Certificado de ISO 27001:2022.
- b. Posición: Auditor de Auditor proceso de Procesos Actuariales:  
Teniendo en cuenta el carácter global de EY, les pedimos amablemente que nos confirmen si es válido presentar candidatos extranjeros.
- c. Posición: Auditor de Auditor proceso de Procesos Actuariales:

Teniendo en cuenta la importancia del conocimiento específico relacionado con temas actuariales y su incidencia en el core del negocio asegurador, solicitamos amablemente que la experiencia del rol sea elevada a seis (6) años

d. Posiciones: Gerente líder del proyecto, Coordinador auditores de TI y Coordinador auditores de proceso:

Con el fin de brindar estándares más altos en la calidad de prestación del servicio, solicitamos que no se tenga en cuenta la experiencia en revisoría fiscal, por tratarse de un cargo importante en el direccionamiento del proyecto.

e. Posición: Coordinador auditores de TI:

Con el fin de brindar estándares más altos en la calidad de prestación del servicio, solicitamos que se considere la posibilidad de que este rol tenga una dedicación de tiempo completo.

f. Posiciones: Coordinador auditores de proceso y Coordinador auditores de TI:

Con el fin de brindar estándares más altos en la calidad de prestación del servicio, solicitamos que se considere la posibilidad de que este rol cuente con formación de posgrado en nivel de especialización, preferiblemente en asuntos relativos al control interno, auditoría o gestión de riesgos.

g. Posición: Auditores de proceso:

Teniendo en cuenta la importancia de los sistemas de gestión para el fortalecimiento del ambiente de control interno de la Entidad, solicitamos amablemente que consideren la opción de que al menos dos de los profesionales para este rol cuente con la Certificación en ISO45001:2018.

h. Posición: Auditores de proceso:

Teniendo en cuenta la importancia de los sistemas de gestión para el fortalecimiento del ambiente de control interno de la Entidad, solicitamos amablemente que consideren la opción de que al menos dos (2) de los profesionales para este rol cuente con la Certificación en ISO9001:2015.

i. Posición: Auditores de proceso

Respetuosamente solicitamos nos aclaren, para la Entidad, cuales serían los entes idóneos para expedir la certificación referente a temas de impuestos.

j. Posición: Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera y Conocimiento en Solvencia II:

Para este rol, solicitamos amablemente que se consideren como válidos los pregrados en: Administración de empresas y Finanzas y Comercio Internacional.

Para la formación de posgrado, solicitamos respetuosamente que se consideren válidos los programas de Especialización en: Finanzas o Especialización en Mercado de Capitales o auditoría internacional y aseguramiento de la información.

## **Respuesta:**

En atención a las observaciones presentadas se da respuesta a cada ítem, así:

a. Posición: Auditor de sistemas:

No se acepta la observación y por lo tanto se mantiene lo definido en los Pre-Términos de referencia, lo cual será incluido en el numeral 4.3.3. EQUIPO DE

TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE de los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 1 de 2023.

b. Posición: Auditor de Auditor proceso de Procesos Actuariales:

RESPUESTA: Es viable presentar en la conformación del Equipo de Trabajo habilitante y calificable, personas naturales con nacionalidad diferente a la Colombiana, razón por la cual se establece en los Términos de Referencia definitivos que en la conformación de los equipos como parte de la Hoja de Vida, se debe allegar la fotocopia legible del documento de identificación, a saber: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

En todo caso, se deben atender las condiciones de convalidación de los títulos académicos que se presenten por candidatos nacionales o extranjeros, cuando se trate de estudios obtenidos en el exterior.

Así mismo, el proponente debe tener en cuenta que de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia, se debe garantizar la disponibilidad al inicio y durante la ejecución del contrato de los profesionales propuestos para el desarrollo del contrato y en forma adicional, que el lugar de la ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá en las instalaciones de Positiva Compañía de Seguros S.A - Casa Matriz, Avenida Carrera 45 No. 94-72 y sucursales a nivel nacional Bogotá D.C., bajo las modalidades presencial o remoto y que se pueden presentar desplazamientos a cualquiera de las Sucursales que tiene Positiva Compañía de Seguros S.A a lo largo del territorio nacional, por lo cual el proveedor que resulte seleccionado en el proceso, debe garantizar la disponibilidad de su personal.

Por otra parte, se recomienda tener en cuenta los otros criterios de evaluación previstos en el numeral 5.4 de los Términos de Referencia definitivos.

c. Posición: Auditor de Auditor proceso de Procesos Actuariales:

No se acepta la observación y por lo tanto se mantiene lo definido en los Pre-Términos de referencia, lo cual será incluido en el numeral 4.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE de los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 1 de 2023.

d. Posiciones: Gerente líder del proyecto, Coordinador auditores de TI y Coordinador auditores de proceso:

No se acepta la observación y por lo tanto se mantiene lo definido en los Pre-Términos de referencia, lo cual será incluido en el numeral 4.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE de los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 1 de 2023.

e. Posición: Coordinador auditores de TI:

Como se informa en los Pre - Términos de referencia en el numeral 4.3.3. el EQUIPO DE TRABAJO es el mínimo requerido, y por lo tanto se puede proponer una mayor dedicación o en su defecto más profesionales que permitan el cumplimiento del Objeto contractual.

Por lo tanto, se aclara que no se acepta la observación y se mantiene el requerimiento de la dedicación del Coordinador de Auditores de TI en “Tiempo parcial de acuerdo con el Plan Anual de Auditoria aprobado.”

- f. Posiciones: Coordinador auditores de proceso y Coordinador auditores de TI:

Es importante precisar que, para Coordinador de Procesos y Coordinador Auditores de TI, se solicita como requisito habilitante contar con título de postgrado, sin que se establezca ninguna rama académica específica, por lo tanto, no se acepta la observación, ya que estamos garantizando la pluralidad de oferentes participantes en el proceso de Invitación de Méritos.

- g. Posición: Auditores de proceso:

No se acepta la observación y por lo tanto se mantiene lo definido en los Pre-Términos de referencia, lo cual será incluido en el numeral 4.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE de los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 1 de 2023.

- h. Posición: Auditores de proceso:

No se acepta la observación y por lo tanto se mantiene lo definido en los Pre-Términos de referencia, lo cual será incluido en el numeral 4.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE de los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 1 de 2023.

- i. Posición: Auditores de proceso

Se ajustan los Términos de Referencia, con relación a eliminar el siguiente requisito de los Auditores de Proceso, así:

**“Nota:**

*Uno de los profesionales deberá acreditar conocimientos en Impuestos, a través de certificaciones idóneas expedidas por entes de formación o similares.”*

- j. Posición: Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera y Conocimiento en Solvencia II:

Se hacen los siguientes ajustes en los Términos de Referencia, respecto al requerimiento de educación del profesional Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera, quedando de la siguiente manera:

Equipo De Trabajo	Profesión	Postgrado	Experiencia Mínima Requerida	Dedicación	Principales actividades por desarrollar
<b>Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera (1)</b>	Deberá acreditar cualquiera de las siguientes profesiones	Sí Deberá acreditar alguna de las siguientes especializaciones:	Tres (3) años de experiencia en auditoría interna relacionada con temas contables relacionados con Normas Internacionales	Dependiendo de la ejecución de las auditorias relacionadas con la formación profesional	• Apoyo en la definición del programa de trabajo.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contador público</li> <li>• Ingeniero Industrial y/o Carreras a fines</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialización en Normas Internacionales de Información Financiera</li> <li>• Especialización Contabilidad Financiera Internacional</li> </ul>	de Información Financiera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de pruebas de auditoría de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría.</li> </ul>
<p><u>Nota:</u> En caso de no contar con la especialización solicitada, se podrá presentar certificación de aprobación, emitida por una entidad reconocida en:</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas Internacionales de Información Financiera.</li> </ul>			

## 6. PREGUNTA / SOLICITUD

6. Numeral 4.3.3: Respecto a los cambios en el equipo mínimo de trabajo, la invitación establece:

Positiva Compañía de Seguros S.A no aceptará cambios en el equipo de personal mínimo requerido en el proceso de selección ofrecido por el contratista y evaluado por la Compañía y se deberá garantizar una permanencia mínima de un año a partir de la suscripción del contrato. No obstante, si por causas excepcionales no atribuibles al contratista es necesario realizar alguna modificación, se deberá tener en cuenta lo siguiente (...).

Considerando que la minuta del contrato acepta que se efectúen modificación al personal mínimo por situaciones administrativas del CONTRATISTA (ver cláusula tercera), solicitamos ajustar el numeral 4.3.3. en dicho sentido.

### Respuesta:

No es necesario hacer ninguna aclaración por cuanto en el numeral 4.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE, se establece lo siguiente, lo cual se encuentra alineado con lo definido en la minuta contractual:

“ ...

Positiva Compañía de Seguros S.A no aceptará cambios en el equipo de personal mínimo requerido en el proceso de selección ofrecido por el contratista y evaluado por la Compañía y se deberá garantizar una permanencia mínima de un año a partir de la suscripción del contrato. No obstante, si por causas excepcionales no atribuibles al contratista es necesario realizar alguna modificación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



- Se deberá presentar en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a los mismos requerimientos establecidos en los estudios previos y los términos de referencia, para que la supervisión, adelante la evaluación y aprobación correspondiente.
- Los profesionales que sean propuestos para el remplazo del equipo de trabajo deberán acreditar, el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los presentes términos de referencia.
- Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:
  - ✓ Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
  - ✓ Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
  - ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
  - ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
  - ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
  - ✓ Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.

NOTA: Si bien es cierto se indica un término de cinco (5) días hábiles para la manifestación de solicitud de cambio deberá entenderse que el trámite descrito anteriormente no podrá en ninguna circunstancia, en caso de ser aprobado, superar un tiempo de veinte (20) días hábiles.

---

## 7. PREGUNTA / SOLICITUD

7. Numeral 4.3.3 : Respecto al requisito según el cual, si el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el oferente o el integrante del oferente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y en consideración a que los contratos laborales suscritos entre el oferente con sus empleados contienen datos personales, información que no es posible revelar, solicitamos en virtud del principio de buena fe, se exija exclusivamente certificación laboral, documento válido para acreditar la relación laboral por parte del empleador.

### Respuesta:

No se acepta la observación, no obstante, se hace la siguiente aclaración en los términos de referencia en el numeral 4.3.3.:

- El proponente es el responsable de implementar los mecanismos necesarios para la protección de los datos personales o información sensible del equipo propuesto de trabajo y por lo tanto, deberá salvaguardar esta información, tal como: salario, número telefónico, dirección, entre otros.

## 8. PREGUNTA / SOLICITUD

8. Respecto a la minuta:

- i. Cláusula tercera: Numeral 8 Obligaciones específicas: Considerando que el cambio del equipo mínimo de trabajo implica una gestión administrativa importante para el CONTRATISTA y por seguridad jurídica del CONTRATISTA, les agradecemos precisar que POSITIVA podrá exigir el cambio de cualquiera de estos perfiles por causas objetivas relacionadas con su desempeño o comportamiento en el marco de los Servicios.
- ii. Cláusula octava: Dado que Ernst & Young S.A.S es un sujeto obligado por la Superintendencia de Sociedades a implementar un SAGRILAFT, solicitamos la siguiente cláusula sea bilateral: e) La inclusión del EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales.
- iii. Cláusula décima: Solicitamos se establezca un límite a la responsabilidad contractual del CONTRATISTA hasta máximo el valor del contrato. Es importante precisar que si contractualmente las partes limitan su responsabilidad (artículo 1604 y 1616 Código Civil), ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalismo empleado por el Contratista en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses del cliente, máxime si esta limitación no aplicaría para los casos de dolo culpa grave en los que incurra el Contratista. En este punto es pertinente destacar que mediante la Sentencia C-1008/10 la Corte Constitucional declaró exequible el inciso primero del artículo 1616 del Código Civil, el cual permite limitar la responsabilidad en materia contractual.
- iv. Cláusula décima tercera y décima cuarta: solicitamos para que sea efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las multas se deba constituir en mora al contratista y en esa medida, sea exigible únicamente por vía judicial.

Esto por cuanto dicha posibilidad también es entendida como una cláusula excepcional. Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, las entidades exceptuadas del régimen de contratación pública (Ley 80 y sus modificaciones), no podrán expedir actos administrativos que declaren incumplimientos y hagan efectiva la cláusula penal, lo que equivale a decir que no podrán hacer tales declaraciones unilateralmente, en consecuencia, se debe acudir al juez del contrato (sentencia del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil del tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00160-00(2312):

“[E]l régimen actualmente vigente en relación con las potestades unilaterales de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas pactadas, efectividad de la cláusula penal y garantías pactadas, se encuentra en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y tiene como finalidad garantizar la prevalencia y protección del interés público en la actividad contractual de la Administración. En tal contexto, el artículo 17 de la Ley 1150 calificó las entidades contratantes que pueden hacer uso de las mencionadas potestades exorbitantes: “las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública”. La competencia administrativa prevista en la Ley 1150 de 2007, fue reiterada por la Ley 1474 de 2011, al establecer en el artículo 86 un procedimiento para el ejercicio válido de esas potestades, mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, en virtud a la preeminencia jurídica que la entidad contratante tiene sobre el contratista. En efecto, el Estatuto concede a la Administración una especial posición de mando -imperium- en el contrato estatal, privilegiada o de superioridad jurídica y, al contratista lo ubica en una relación de subordinación frente a ella. De esta manera, la declaratoria unilateral de incumplimiento para la efectividad de las multas, cláusula penal y garantías pactadas, son un conjunto de privilegios y prerrogativas de poder público con el fin de hacer prevalecer y proteger el interés general en la actividad contractual frente al interés particular, rompiendo así el principio de igualdad entre las partes (...)

[L]a imposición unilateral de multas y efectividad de la cláusula penal al tratarse de una competencia pública debe fundarse en el principio de legalidad previsto en los artículos 6, 121 y 122 C.P, como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual será legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así las cosas, en caso de incumplimiento del contratista y ante la ausencia de ley que expresamente otorgue competencia a la Administración para la imposición unilateral de las multas pactadas y la declaratoria unilateral de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, las entidades estatales exceptuadas del Estatuto por estar sometidas a un régimen especial, no tienen posibilidad jurídica para expedir actos administrativos sobre las señaladas materias

- v. Cláusula vigésima primera: Respecto a la obligación del contratista de “ “, les solicitamos eliminar dicho requisito en la medida en que los contratos laborales que suscribe Ernst & Young S.A.S con sus empleados contienen cláusulas estrictas de confidencialidad que protegen la información de la Firma, así como la de sus clientes. Además, cada empleado se adhiere y está obligado al cumplimiento de las políticas locales e internacionales de la Firma, incluyendo las de seguridad de la información.

PREGUNTA: A la fecha no se evidencian documentos del proceso de selección.

**Respuesta:**

i. Cláusula tercera: Numeral 8 Obligaciones específicas: Con relación a la precisión de la minuta contractual en lo referente a que POSITIVA podrá exigir el cambio de cualquiera de estos perfiles por causas objetivas relacionadas con su desempeño o comportamiento en el marco de los Servicios, nos permitimos informar que no se realizará ningún cambio en la Minuta del contrato, por cuanto la misma ya tiene contemplada esta causal de modificación del equipo de trabajo, adjuntamos el texto completo del numeral 8 del aparte B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, del Clausula tercera – Obligaciones del Contratista:

“ ...

8. *Se debe mantener el personal de acuerdo con la oferta presentada, garantizando una permanencia mínima de un año a partir de la suscripción del contrato y únicamente podrá ser cambiado, previa autorización escrita del Supervisor del contrato designado por POSITIVA, si se cumple alguna de las siguientes condiciones: i) Por caso fortuito o fuerza mayor, con previa solicitud y justificación del Gerente Líder del Proyecto. El nuevo recurso debe cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia para el profesional que se reemplaza. ii) Por solicitud de Positiva. El nuevo recurso debe cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia para el perfil que va a reemplazar. iii) Por situaciones administrativas del contratista, las cuales deberán ser informadas previamente por el Gerente Líder del Proyecto. El nuevo recurso debe tener un perfil igual o superior a la persona que se retira. El perfil profesional de la nueva persona deberá ser igual o superior al anterior.*

...  
“

ii. Cláusula octava: Se acepta la observación y se redacta el literal e) de la cláusula OCTAVA de manera bilateral, que queda como se indica a continuación en los Términos de Referencia definitivos:

*“(.. - e) La inclusión del CONTRATISTA o de POSITIVA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de la otra parte. De igual forma, se considerará como una causal de determinación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA o de POSITIVA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas al Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.*

iii. Cláusula décima: Se modifica redacción de la cláusula Décima, atendiendo observaciones que se recibieron al respecto, la cual queda como se indica a continuación en los Términos de Referencia definitivos:

**“(...) CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD:**

*EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.*

*En cualquier caso, en la presente cláusula y en general en el contrato, dicha responsabilidad aplicará previa verificación de las partes en la que se evidencie que EL CONTRATISTA incurrió en dicha conducta, y en todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del contrato a suscribir, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente. (...)*

iv. Cláusula décima tercera y décima cuarta: No se acepta la observación, la redacción de las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta se mantienen sin modificación, teniendo en cuenta que su redacción atiende la Política de Defensa Jurídica de la Entidad y las disposiciones que al respecto se encuentran incluidas en el Manual para la Gestión de Abastecimiento de Positiva vigente. Así mismo, se debe tener en cuenta, que la constitución en mora no requiere que se realice necesariamente por vía judicial.

v. Cláusula vigésima primera: Teniendo en cuenta la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales de la Entidad, aprobados por la Alta Dirección de Positiva y la Oficina de Gestión Integral del Riesgo, las cláusulas Vigésima Primera- Seguridad y Confidencialidad de la Información y Vigésima Segunda- Protección de Datos Personales, , se mantienen si modificaciones

PREGUNTA: A la fecha no se evidencian documentos del proceso de selección.

Los documentos del proceso de invitación de méritos No. 01 del 2023, se publicarán en Ariba y en la página web de la Entidad, de acuerdo con sus etapas y su cronograma.

## OBSERVACIONES KPMG (9 a 23)

### 9. PREGUNTA / SOLICITUD

#### 1. FRENTE AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Actividad	Fecha, Hora y Lugar
Publicación de Pre-términos (página web y Ariba)	El 22 de agosto del 2023
Manifestación de interés y Registro de oferentes en Ariba	Del 22 de agosto hasta el 23 de agosto del 2023 desde las 7:00 am hasta las 4:00 p.m.
Observaciones a los Pre-términos (Ariba)	Del 22 de agosto hasta el 23 de agosto del 2023, desde las 7:00 am hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a las observaciones a los Pre-términos (Página web Positiva y Ariba)	Del 24 de agosto hasta el 28 de agosto del 2023, desde las 7:00 am hasta las 4:00 p.m.
Apertura del proceso y Publicación de Términos de Referencia (página web y Ariba)	El 29 de agosto de 2023, desde las 7:00 am hasta las 4:00 p.m.
Observaciones a los Términos de Referencia (Ariba)	Del 30 de agosto al 31 de agosto del 2023, desde las 7:00 am hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a las observaciones (Ariba y Página WEB Positiva)	Del 1 de septiembre al 5 de septiembre del 2023, desde las 7:00 am hasta las 4:00 p.m.
Cierre del Proceso: (Fecha límite para Envío de Documentos Habilitantes y Calificables sólo por ARIBA)	El 5 de septiembre del 2023 Hora límite envío de propuestas vía ARIBA: 4:00 p.m.

#### Solicitud Expresa:

Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 8 de septiembre de 2023, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

#### Respuesta

Con el fin de garantizar la participación de las empresas interesadas en el proceso, se acepta la observación y se ajusta el cronograma de la Invitación de Méritos No. 1 del 2023 en los Términos de Referencia definitivos, el cual queda como se indica en la primera parte de este documentos de respuesta.

### 10. PREGUNTA / SOLICITUD

#### 2. FRENTE A LA FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:

#### Solicitud Expresa:

Solicitamos conocer si Positiva negociará las cláusulas del contrato con el proponente seleccionado con el fin de firmar un documento contractual que sea definido de mutuo acuerdo por las partes, y que tenga en cuenta las particularidades del servicio y su alcance, así como los asuntos legales y de cumplimiento aplicables a ambas partes.

#### Respuesta

Documento de respuesta de las observaciones recibidas a los Pre-Términos de Referencia Servicios de Auditoría de Control Interno Positiva Compañía de Seguros S.A. –

No se realizará negociación de las cláusulas del contrato entre Positiva y el Proponente que resulte seleccionado en el proceso de Invitación de Méritos No. 01 del 2023, teniendo en cuenta que su contenido corresponde a las condiciones aprobadas por las instancias internas de la Entidad y el Manual para la Gestión de Abastecimiento Vigente, por lo cual el contrato se suscribirá atendiendo la minuta incluida en los Términos de Referencia definitivos. En todo caso, la minuta se ajustará y complementará en lo que corresponda a las condiciones finales de la selección

## 11. PREGUNTA / SOLICITUD

### 3. FRENTE AL ANEXO No. 9. MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULA OCTAVA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### Solicitud Expresa:

Estimados, amablemente solicitamos que se incluya la posibilidad de que EL CONTRATISTA pueda dar por terminado el contrato unilateralmente, siempre y cuando dé un aviso no menor a 30 días calendario de la fecha de terminación efectiva, sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATANTE.

#### Respuesta

Se acepta la observación y se incluirá a la cláusula Novena del contrato, el siguiente literal h) con la causal de terminación unilateral anticipada en la minuta del contrato en los Términos de Referencia definitivos, el cual queda así:

*“(...) h) No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y anticipada en cualquier tiempo, para lo cual la parte que termine el contrato, deberá enviar una comunicación escrita a la otra parte, suscrita por su Representante Legal, la cual se debe enviar a la dirección de notificaciones prevista en la cláusula Trigésima Primera del contrato y con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario previos a la fecha en la cual se pretenda la terminación efectiva. Este hecho no genera indemnización para ninguna de las Partes. (...)”*

Por lo anterior, también se modifica en la minuta del contrato en los Términos de Referencia definitivos, la cláusula TRIGESIMA PRIMERA que queda así:

#### **“CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:**

*Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.*

*Para efectos de notificaciones relacionadas con la legalización, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se establecen las siguientes direcciones:*

*POSITIVA: Avenida Carrera 45 No. 94-72, piso 1, Bogotá (Colombia).*

CONTRATISTA: \_\_\_\_\_ . (...)”.

## 12. PREGUNTA

/

## SOLICITUD

### 4. FRENTE AL ANEXO No. 9. MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULA DÉCIMA, RESPONSABILIDAD, Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, INDEMNIDAD

#### Solicitud Expresa 1:

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD:**

**EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.**

Estimados, amablemente solicitamos que la responsabilidad este limitada al valor del contrato. Lo anterior se debe a las políticas internas de KPMG, tanto locales como globales, de que cualquier responsabilidad e indemnidad a la que esté sujeta la Firma deberá estar limitada; término que podrá ser determinado en el Contrato de manera bilateral. KPMG, además lo anterior, insiste en la limitación de la responsabilidad porque refleja la naturaleza consultiva de los servicios y el papel y la responsabilidad última del cliente a la hora de tomar decisiones de gestión sobre cómo poner en práctica cualquier consejo o recomendación proporcionado por KPMG.

KPMG cuenta determinadas obligaciones profesionales y reglamentarias para proteger la información del cliente, independientemente de cualquier limitación de responsabilidad, y la responsabilidad de KPMG en virtud del contrato no debe ser mayor que dichas obligaciones profesionales y reglamentarias. KPMG solo presta servicios, por lo que no participa en toda la operación del cliente. Además, KPMG presta servicios a sus clientes durante un tiempo limitado y en uno o varios encargos concretos, y nuestros consejos y recomendaciones se basan en la información que se nos facilita, por lo que no tenemos una visibilidad total de las operaciones cotidianas de los clientes.

Cabe aclarar que dicha limitación es excepcionada en los casos que, según regulación colombiana, resultasen de la culpa grave o dolo de KPMG, lo cual siempre será determinado por sentencia judicial o laudo arbitral ejecutoriado.

Es por lo anterior que proponemos la siguiente redacción para que sea validada:

#### **“CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD:**

*EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA. En cualquier caso, en la presente cláusula y en general en el contrato, dicha responsabilidad aplicará previa verificación de las partes en la que se evidencie que EL CONTRATISTA incurrió en dicha conducta, y en todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del contrato, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral.”*

## Respuesta



Atendiendo observación realizada y el alcance del contrato, se efectúa la modificación de la cláusula Décima la cual queda como se indica a continuación en los Términos de Referencia definitivos, sin que se incluya laudo arbitral, toda vez que la instancia de Tribunal de Arbitramento no se pactará en la minuta del contrato:

**“(..) CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD:**

*EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.*

*En cualquier caso, en la presente cláusula y en general en el contrato, dicha responsabilidad aplicará previa verificación de las partes en la que se evidencie que EL CONTRATISTA incurrió en dicha conducta, y en todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del contrato a suscribir, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente. (...).”*

**Solicitud Expresa 2:**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.**

Estimados, por las mismas razones que expusimos en la solicitud expresa 1, agradecemos tomen en cuenta la siguiente redacción:

**“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:**

*El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En cualquier caso, en la presente cláusula y en general en el contrato, dicha indemnidad aplicará previa verificación de las partes en la que se evidencie que EL CONTRATISTA incurrió en dicha conducta, en todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del contrato, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral.”*

**Respuesta**

Atendiendo observación realizada y el alcance del contrato, se efectúa la modificación de la cláusula, cuyo texto queda como se indica continuación en los Términos de Referencia definitivos, sin que se incluya laudo arbitral, toda vez que no se pactará en el contrato la instancia de Tribunal de Arbitramento:

*“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En cualquier caso, en la presente cláusula y en general en el contrato, dicha indemnidad aplicará previa verificación de las partes en la que se evidencie que EL CONTRATISTA incurrió en dicha conducta, en todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del contrato, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente”.*

### **13. PREGUNTA / SOLICITUD**

#### **5. FRENTE AL ANEXO No. 9. MINUTA DEL CONTRATO**

Estimados, con el fin de establecer el procedimiento correcto en caso surjan controversias durante la prestación del servicio, agradecemos considerar añadir un cláusula de resolución de conflictos, ante lo cual, sugerimos la siguiente:

*“Cualquier disputa, reclamación, acción legal entre las partes, o que surja de o esté relacionada de alguna manera con los Servicios proporcionados, y el presente Contrato, será sometida en primer lugar a arreglo directo y, si dicho arreglo no tiene éxito dentro de los noventa (90) días posteriores a la solicitud de arreglo directo por una de las Partes, deberá ser sometida a uno de los mecanismos alternativos de resolución de controversias reconocidos en Colombia, distintos al arbitramento, para lograr acuerdos extrajudiciales entre dos o más partes involucradas en una disputa, reclamación o acción legal, tales como la conciliación o la firma de un acuerdo de transacción (en adelante “Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”), a ser llevados a cabo en el lugar establecido por las Partes. Todas las disputas entre las partes (ya sea en virtud de un contrato, agravio, ley, reglamento o de otro tipo y estén pendientes en alguna corte o en un foro arbitral) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de la República de Colombia, incluyendo sin limitación, sus regímenes de prescripción, sin tener en cuenta las disposiciones relativas a conflictos de leyes de la República de Colombia o cualquier otra jurisdicción.*

*Si tales disputas, reclamaciones o acciones legales entre las Partes no pueden ser solucionadas a través de arreglo directo u otros Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, entonces deberán ser resueltas por un árbitro seleccionado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de acuerdo con sus reglamentos y el monto de la disputa. Cualquier disputa relacionada con el arbitraje como foro de dicho conflicto, o cualquier disputa con respecto a la aplicabilidad, interpretación o exigibilidad de estos procedimientos de resolución de disputa, incluyendo cualquier afirmación de que todos o parte de estos procedimientos no son válidos o no se pueden hacer cumplir, se someterá a la Ley 1563 de 2012 (o cualquier versión enmendada o sucesora) y será resuelta por los árbitros. En virtud de esta disposición, las partes acuerdan renunciar a someter cualquier disputa, reclamo, o acción a los tribunales competentes de la respectiva jurisdicción.*

*El arbitraje se llevará a cabo en Bogotá, D.C. y se regirá por la Ley 1563 del 2012 (según fuere modificada o sucedida). El árbitro será seleccionado de las listas de árbitros neutrales publicadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El tribunal de arbitraje no podrá fallar en equidad u otorgar alivios no monetarios o en equidad, excepto en ocasiones permitidas por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Los daños que sean incompatibles con cualquier acuerdo o pacto entre las partes, que sean de naturaleza punitiva, o que no sean medidos de acuerdo con los daños realmente sufridos por la parte que tenga derecho a dicho reconocimiento de daños, no podrán solicitarse en el arbitraje o en cualquier otro foro. En ningún evento, aun cuando alguna parte de esta disposición fuere inválida, el tribunal de arbitraje podrá emitir un laudo o emitir un fallo en equidad que no pueda ser emitido por un juez o tribunal que resuelva el mismo asunto en la correspondiente jurisdicción.*

*Cualquiera de las Partes podrá exigir el cumplimiento de cualquier acuerdo escrito que hayan alcanzado las partes durante la etapa de mediación, o podrá confirmar, exigir el cumplimiento o anular cualquier fallo emitido por el respectivo tribunal de arbitramento en cualquier corte o tribunal de la misma jurisdicción, teniendo en cuenta que la parte que pretenda exigir el cumplimiento, confirmar o anular cualquier acuerdo o laudo arbitral, según el caso, deberá hacerlo de manera confidencial a menos que sea prohibido por las reglas procesales locales. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar medidas preventivas, como medidas cautelares, para hacer valer sus derechos en cualquier tribunal de la jurisdicción competente."*

#### **Respuesta:**

Se acepta de manera parcial la observación y se incluye en la minuta del contrato de los Términos definitivos del proceso, la cláusula **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** cuyo texto se indica a continuación. No se acepta la estipulación Tribunal de Arbitramento, teniendo en cuenta que esa instancia no se pactará en el contrato:

**“(…) CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
*Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y POSITIVA con ocasión del perfeccionamiento, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación. De no lograrse acuerdo por la conciliación, las partes quedan en libertad de acudir al juez competente.*

*El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. (...)”*

#### **14. PREGUNTA / SOLICITUD**

##### **6. FRENTE AL ANEXO No. 9. MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

##### **Solicitud Expresa 1:**

Estimados, KPMG hace parte de una organización global de red de firmas adscritas a KPMG International, y para efectos de auditorías, aprobaciones internas, validaciones y demás, es necesaria la inclusión de las siguientes disposiciones que nos permita compartir información con las firmas miembro de KPMG:

"(...)

*EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por el CONTRATANTE sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL CONTRATISTA, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al CONTRATANTE.*

*Así mismo, Las Partes aceptan y reconocen que EL CONTRATISTA puede utilizar la información confidencial proporcionada cuando deba:*

- Procesar información del CONTRATANTE en los sistemas de comunicaciones electrónicas del CONTRATISTA, herramientas de gestión del conocimiento y aplicaciones e instalaciones de tecnología de la información.*
- Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembro de KPMG el conocimiento y experiencia de aplicación general adquirido durante el trabajo con fines de prestar otros servicios al CONTRATANTE.*
- Usar información confidencial del CONTRATANTE (incluso por otros miembros de la red de KPMG y KPMG International), para identificar y mitigar cualquier problema de calidad, conducta o gestión de riesgos de KPMG, incluso para temas de análisis de independencia, la verificación de conflictos, la revisión de práctica profesional o cualquier investigación por parte de KPMG International, incluida la provisión de información relevante por parte de la firma miembro. Dicha investigación o revisión puede llevarse a cabo a través de los asesores legales externos de KPMG International.*

(...)"

### **Respuesta:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales de la Entidad, aprobados por la Alta Dirección de Positiva y la Oficina de Gestión Integral del Riesgo. Por lo anterior, las cláusulas Vigésima Primera- Seguridad y Confidencialidad de la Información y Vigésima Segunda- Protección de Datos Personales, se mantienen sin modificaciones.

### **15. PREGUNTA / SOLICITUD**

### **Solicitud Expresa 2:**

- o En el momento en que EL CONTRATANTE así lo indique al CONTRATISTA, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato deberá ser remitida a quien el CONTRATANTE indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de EL CONTRATISTA, excepto a aquella información que de soporte del trabajo realizado por el contratista.

Estimados, por temas de cumplimiento en cuanto a la retención de documentación que implica la retención de no solo los papeles que soporten el trabajo que realiza KPMG sino también adicionales; amablemente solicitamos se tenga en cuenta el siguiente ajuste:

- *“En el momento en que EL CONTRATANTE así lo indique al CONTRATISTA, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato deberá ser remitida a quien el CONTRATANTE indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de EL CONTRATISTA, excepto a*

*aquella información que de soporte del trabajo realizado por el CONTRATISTA, den soporte ante reclamaciones, quejas o requerimientos judiciales o aquellos que no puedan ser devueltos por temas de retención documental y por requerimiento de reguladores.”*

### **Respuesta:**

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales de la Entidad, aprobados por la Alta Dirección de Positiva y la Oficina de Gestión Integral del Riesgo, las cláusulas Vigésima Primera- Seguridad y Confidencialidad de la Información y Vigésima Segunda- Protección de Datos Personales, se mantienen sin modificaciones.

## **16. PREGUNTA / SOLICITUD**

## **7. FRENTE AL ANEXO No. 13. MODELO DE ACUERDO CONFIDENCIALIDAD, CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

### **Solicitud Expresa:**

En virtud del acuerdo, las partes se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y /o comunicar la información que reciban de la otra parte, a personas naturales o jurídicas distintas de las partes y sus representantes, ni a utilizarla en favor suyo o de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Estimados, como es expuso en la solicitud expresa 1 del numeral 5, KPMG hace parte de una organización global de red de firmas adscritas a KPMG Internacional, y para efectos de auditorías, aprobaciones internas, validaciones y demás, es necesaria la inclusión de las siguientes disposiciones que nos permita compartir información con las firmas miembro de KPMG:

*"Así mismo, Las Partes aceptan y reconocen que EL CONTRATISTA puede utilizar la información confidencial proporcionada cuando deba:*

- *Procesar información del CONTRATANTE en los sistemas de comunicaciones electrónicas del CONTRATISTA, herramientas de gestión del conocimiento y aplicaciones e instalaciones de tecnología de la información.*
- *Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembro de KPMG el conocimiento y experiencia de aplicación general adquirido durante el trabajo con fines de prestar otros servicios al CONTRATANTE.*
- *Usar información confidencial del CONTRATANTE (incluso por otros miembros de la red de KPMG y KPMG Internacional), para identificar y mitigar cualquier problema de calidad, conducta o gestión de riesgos de KPMG, incluso para temas de análisis de independencia, la verificación de conflictos, la revisión de práctica profesional o cualquier investigación por parte de KPMG Internacional, incluida la provisión de información relevante por parte de la firma miembro. Dicha investigación o revisión puede llevarse a cabo a través de los asesores legales externos de KPMG Internacional. "*

### **Respuesta**

No se acepta la observación. Se mantiene la redacción del acuerdo de confidencialidad, sin modificación, teniendo en cuenta que su contenido corresponde a las condiciones aprobadas por las instancias internas de la Entidad y el Manual para la Gestión de Abastecimiento Vigente, por lo cual el contrato se suscribirá atendiendo la minuta incluida en los Términos de Referencia definitivos.

## **17. PREGUNTA / SOLICITUD**

### **8. FRENTE AL ANEXO No. 13. MODELO DE ACUERDO CONFIDENCIALIDAD, CLAUSULA SEXTA.- PROPIEDAD:**

#### **Solicitud Expresa:**

La parte receptora, devolverá a la parte reveladora toda la información confidencial que de esta hubiere recibido o de sus respectivos representantes, incluidas, pero no limitadas a todos las copias, extractos y otras reproducciones de la información confidencial, dentro de las treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual y además, destruirá todo el material que haya creado con fundamento en la información confidencial entregada por la parte reveladora si así se le solicitare.

Estimados, por temas de retención documental de KPMG, agradecemos se tome en cuenta el siguiente ajuste:

*"La parte receptora, devolverá a la parte reveladora toda la información confidencial que de esta hubiere recibido o de sus respectivos representantes, incluidas, pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la información confidencial, salvo aquellos documentos que respalden informes u opiniones emitidas por la parte receptora, (papeles de trabajo), den soporte ante reclamaciones, quejas o requerimientos judiciales o aquellos que no puedan ser devueltos por temas de retención documental y por requerimiento de reguladores, dentro de las treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual y además, destruirá todo el material que haya creado con fundamento en la información confidencial entregada por la parte reveladora si así se le solicitare."*

## Respuesta

No se acepta la observación. Se mantiene la redacción del acuerdo de confidencialidad, sin modificación, teniendo en cuenta que su contenido corresponde a las condiciones aprobadas por las instancias internas de la Entidad y el Manual para la Gestión de Abastecimiento Vigente, por lo cual el contrato se suscribirá atendiendo la minuta incluida en los Términos de Referencia definitivos. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se realizan de la cláusula penal y de solución de conflictos como se indica más adelante

### 18. PREGUNTA / SOLICITUD

#### 9. FRENTE AL ANEXO No. 13. MODELO DE ACUERDO CONFIDENCIALIDAD, CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:

##### Solicitud Expresa:

##### CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL

La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al pago del 10% del Valor Total del Contrato, a favor de la parte afectada, suma que se tomará como pago parcial de los perjuicios derivados del incumplimiento en cuestión, quedando relevadas las partes de la demostración de los perjuicios que se encuentren dentro de dicha suma. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan dicho monto.

Estimados, tal y como indicamos en la solicitud expresa del numeral 4, toda responsabilidad a la que este KPMG debe estar debidamente limitada, y es por lo anterior, que agradecemos se haga el siguiente ajuste:

*"CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al pago del 10% del Valor Total del Contrato, a favor de la parte afectada, suma que se tomará como pago parcial de los perjuicios derivados del incumplimiento en cuestión, quedando relevadas las partes de la demostración de los perjuicios que se encuentren dentro de dicha suma. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan dicho monto. Sin perjuicio de lo anterior, dicho pago de perjuicios se limitará al valor del contrato N° XXXXXXX de XXXXX de 2023, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de la parte receptora según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral."*

## Respuesta

Documento de respuesta de las observaciones recibidas a los Pre-Términos de Referencia Servicios de Auditoría de Control Interno Positiva Compañía de Seguros S.A. –

Se acepta de manera parcial la observación y se modifica la cláusula SÉPTIMA del Acuerdo de Confidencialidad, la cual queda como se indica a continuación, sin que se incluya laudo arbitral, teniendo en cuenta que no se pacta en el contrato, ni en el acuerdo de confidencialidad, la instancia de Tribunal de Arbitramento:

**“(.) CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL**

*La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al pago del 10% del Valor Total del Contrato No. XXX del 2023, , a favor de la parte afectada, suma que se tomará como pago parcial de los perjuicios derivados del incumplimiento en cuestión, quedando relevadas las partes de la demostración de los perjuicios que se encuentren dentro de dicha suma. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan dicho monto. Sin perjuicio de lo anterior, dicho pago de perjuicios se limitará al valor del contrato No. XXXX del 2023, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente (...)*”

Por lo anterior, se modifica la cláusula DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS del Acuerdo de Confidencialidad, que en los Términos de Referencia definitivos, queda así:

**“(...) CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

*Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y POSITIVA con ocasión del perfeccionamiento, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del presente acuerdo de confidencialidad, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación. De no lograrse acuerdo por la conciliación, las partes quedan en libertad de acudir al juez competente.*

*El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. (...)*”

## **19. PREGUNTA / SOLICITUD**



## 10. FRENTE AL NUMERAL 3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

### Solicitud Expresa:

Agradecemos aclarar a que se refiere la siguiente causal de rechazo: "*Cuando no se reciban las ofertas y/o documentos solicitados por medio del correo electrónico estipulado en la carta de presentación*", lo anterior, en el entendido que la documentación del proceso se debe cargar a través de la plataforma ARIBA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4.2. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS el cual establece que: "*No se recibirán propuestas que lleguen a POSITIVA COMPAÑÍA*

*DE SEGUROS S.A. por correo postal, fax, ni en la oficina de correspondencia, ni correo electrónico. Las ofertas deberán ser cargadas en la herramienta ARIBA (...)*". Subrayado fuera de texto.

### Respuesta

Se atiende la observación y se modifica en los Términos de Referencia la causal de rechazo en mención, la cual queda redactada así: "(...) *Cuando no se reciban las ofertas y/o documentos solicitados a través de la plataforma ARIBA conforme al cronograma publicado en la plataforma ARIBA y en la PÁGINA WEB. (...)*"

## 20. PREGUNTA / SOLICITUD

### 11. FRENTE AL NUMERAL 4.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

#### Solicitud Expresa:

- a. Para el perfil "Gerente líder del proyecto" solicitamos muy respetuosamente ampliar la experiencia mínima requerida a: **experiencia general en Auditoría Interna o Revisoría Fiscal en el sector financiero y/o asegurador**, teniendo en cuenta que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A es una entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Para el perfil "Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera y Conocimiento en Solvencia II" solicitamos muy respetuosamente:
  - Incluir como opción de postgrado la **Certificación Internacional en IFRS ante ICAEW (Institute of Chartered Accountants in England and Wales)**, teniendo en cuenta que dicha certificación avala las competencias en las Normas Internacionales de Información Financiera de los profesionales.
  - Ampliar la experiencia de (3) años en auditoría interna a consultoría y/o revisoría fiscal.
- c. Para el perfil "Auditor médico" solicitamos muy respetuosamente:
  - Incluir en los postgrados "Maestría en salud pública", por cuanto existen personas con perfil profesional y la experiencia en auditoría médica, a pesar de que sus especializaciones no reflejan taxativamente dichos conocimientos.

### Respuesta

En atención a las observaciones presentadas se da respuesta de acuerdo con lo siguiente:

- a) No se aceptan las observaciones y por lo tanto se mantiene lo definido en los Pre-Términos de referencia, lo cual será incluido en el numeral 4.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE de los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 1 de 2023.

b) Se hacen los siguientes ajustes respecto de los requerimientos técnicos de este profesional, el cual quedara así:

Equipo De Trabajo	Profesión	Postgrado	Experiencia Mínima Requerida	Dedicación	Principales actividades por desarrollar
<b>Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera (1)</b>	Deberá acreditar cualquiera de las siguientes profesiones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contador público</li> <li>• Ingeniero Industrial y/o Carreras a fines</li> </ul>	Sí Deberá acreditar alguna de las siguientes especializaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialización en Normas Internacionales de Información Financiera</li> <li>• Especialización Contabilidad Financiera Internacional</li> </ul> <p><u>Nota:</u> En caso de no contar con la especialización solicitada, se podrá presentar certificación de aprobación, emitida por una entidad reconocida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas Internacionales de Información Financiera.</li> </ul>	Tres (3) años de experiencia en auditoría interna relacionada con temas contables relacionados con Normas Internacionales de Información Financiera.	Dependiendo de la ejecución de las auditorias relacionadas con la formación profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo en la definición del programa de trabajo.</li> <li>• Ejecución de pruebas de auditoría de acuerdo con el Plan Anual de Auditoria.</li> </ul>

c) No se aceptan las observaciones y por lo tanto se mantiene lo definido en los Pre-Términos de referencia, lo cual será incluido en el numeral 4.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE de los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 1 de 2023.

## 21 PREGUNTA / SOLICITUD

### 12. FRENTE A LAS ACREDITACIONES REQUERIDAS EN CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIA PARA IMPUESTOS, SAP Y SOLVENCIA II:

#### Solicitud Expresa:

Solicitamos aclarar:

- ¿De qué manera deber ser acreditada la experiencia, teniendo en cuenta que los certificados de remitidos por las entidades generalmente son genéricos y no llegan al nivel de detalle?
- ¿De qué manera deben ser acreditados los conocimientos y/o formación en temas específicos?, teniendo en cuenta que las Firmas cuentan con un plan de entrenamiento interno y/o a través de plataformas tecnológicas propias.

## Respuesta

Con relación a las observaciones presentadas nos permitimos informar las siguientes modificaciones que serán incluidas en los términos de referencia respecto a los perfiles de Auditor de Proceso y Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera:

#### Auditor de Procesos:

Equipo De Trabajo	Profesión	Postgrado	Experiencia Mínima Requerida	Dedicación	Principales actividades por desarrollar
<b>Audidores de proceso (7)</b>	Deberá acreditar cualquiera de las siguientes profesiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado</li> <li>• Contador público</li> <li>• Ingeniero Industrial</li> <li>• Administrador de empresas.</li> <li>• Economista o carreras afines</li> </ul> <p>Así mismo cada uno de los perfiles propuestos para el presente perfil, deberá acreditar conocimientos avanzados en Microsoft Office.</p>	NO	Tres (3) años de experiencia general en auditoría interna.	Tiempo Completo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución del Plan Anual de auditoría</li> </ul>

#### Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera:

Equipo De Trabajo	Profesión	Postgrado	Experiencia Mínima Requerida	Dedicación	Principales actividades por desarrollar
<b>Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera (1)</b>	Deberá acreditar cualquiera de las siguientes profesiones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contador público</li> <li>• Ingeniero Industrial y/o Carreras a fines</li> </ul>	SÍ Deberá acreditar alguna de las siguientes especializaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialización en Normas Internacionales de Información Financiera</li> <li>• Especialización Contabilidad Financiera Internacional</li> </ul> <p><u>Nota:</u> En caso de no contar con la especialización solicitada, se podrá presentar certificación de aprobación, emitida por una entidad reconocida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas Internacionales de Información Financiera.</li> </ul>	Tres (3) años de experiencia en auditoría interna relacionada con temas contables relacionados con Normas Internacionales de Información Financiera.	Dependiendo de la ejecución de las auditorías relacionadas con la formación profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo en la definición del programa de trabajo.</li> <li>• Ejecución de pruebas de auditoría de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría.</li> </ul>

Con relación a la certificación de conocimiento en SAP, se permite que la misma sea certificada por el empleador del profesional propuesto.

## 22 PREGUNTA / SOLICITUD

### 13. FRENTE AL NUMERAL 5.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL ESPECIFICA EN AUDITORÍA INTERNA Y/O REVISORÍA FISCAL EN EL SECTOR ASEGURADOR DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 400 PUNTOS)

#### Solicitud Expresa:

Se solicita respetuosamente incluir en la experiencia adicional del equipo de trabajo el sector financiero, teniendo en cuenta que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A es una entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y sus procesos se asimilan al sector financiero. Adicionalmente se requiere unificar la información en todo el numeral (tablas, notas, criterios).

#### Respuesta

No se acepta la observación, en razón a que la naturaleza del contrato y el objeto contractual va a ser en una Compañía Aseguradora, la cual tiene diferencias con una Compañía del sector netamente financiero. En consecuencia, se mantiene que los años de experiencia ponderable correspondiente al equipo de trabajo es en el Sector Asegurador.

## 23 PREGUNTA / SOLICITUD

### 14. FRENTE AL NUMERAL 4.3.4. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

#### Solicitud Expresa:

Se solicita respetuosamente ampliar la información sobre la aplicabilidad de criterios habilitantes diferenciales, teniendo en cuenta que no es clara lo indicado en los términos y las condiciones a cumplir para su aplicación.

#### Respuesta

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, las empresas que tenga interés de participar en el proceso de Invitación de Méritos y que a su vez tenga la condición de Empresas de Mujeres y/o Mypimes, puede acreditar dentro de la etapa de habilitación y calificación, los requisitos diferenciales allí establecidos.

Para los requisitos habilitantes deben diligenciar el anexo 6 y tener en cuenta las condiciones de diligenciamiento allí mencionadas, entre las cuales se encuentra que la sumatoria de los montos de los contratos registrados en el RUP, expresados en SMML, sea igual o superior al **75%** del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.

Para los requisitos calificables diferenciales, se debe tener en cuenta las condiciones de acreditación establecidas en los literales c) y d) del numeral **5.4 Otros Criterios: Hasta 30 puntos** de los Términos de Referencia definitivos.

## OBSERVACIONES PRICEWATERHOUSECOOPERS – PWC (24 a 41)

### 24 PREGUNTA / SOLICITUD

**ALCANCE DEL PROCESO DE AUDITORÍA INTERNA.** Solicitamos amablemente, nos aclaren los siguientes temas:

- Nos indiquen los criterios que determinan las 20 sucursales Tipo B y C; ej: volúmen de ventas, número de trabajadores; etc.

#### **Respuesta:**

Con relación a la observación presentada solicitamos verificar la información Institucional en el informe de Gestión y Sostenibilidad, en la pagina web o a través del siguiente link:

<https://www.positiva.gov.co/documents/20123/2642712/2903Informe+de+Gesti%C3%B3n+y+Sostenibilidad+2022..pdf/c451e11c-eed8-a4d9-a452-ff302ba14446?t=1680120796100>

Así mismo, la estructura de tipología de sucursales en la Pagina Web, se encuentra disponible para su consulta.

### 25 PREGUNTA / SOLICITUD

- Es de nuestro entender que anualmente se debe emitir el informe de la evaluación del Sistema de Control Interno de Positiva Compañía de Seguros S.A.

#### **Respuesta:**

El entendimiento presentado es correcta, este informe se emite de manera anual.

### 26 PREGUNTA / SOLICITUD

- Que se espera con evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que adopte la Compañía.

#### **Respuesta:**

Las entidades públicas están obligadas a implementar mecanismos de participación ciudadana, el propósito desde la Oficina de Control Interno es verificar que estos mecanismos, se encuentren operando tal y como fueron diseñados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

### 27 PREGUNTA / SOLICITUD

- Cuál debe ser el entendimiento de apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

#### **Respuesta:**

El apoyo al desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, se ejecuta a través de los cinco roles de las Oficinas de Control Interno, los cuales son (Decreto 648 de 2017):

1. Liderazgo Estratégico: La OCI debe convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones del representante legal, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, sobre el manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
2. Enfoque hacia la prevención: apoyar permanente, en la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento a la cultura del control, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.
3. Relación con entes de Control: La OCI sirve como puente entre los entes externos de control y la entidad, además, facilita el flujo de información con dichos organismos.
4. Evaluación Gestión del riesgo: Las OCI deben proporcionar un aseguramiento objetivo a la Alta Dirección sobre el diseño y efectividad de las actividades de administración del riesgo en la entidad para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos, sean gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno está siendo operado efectivamente.
5. Evaluación y Seguimiento: Las OCI son las encargadas de proporcionar información sobre la efectividad del sistema de control interno (SCI) y generar las recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento y optimización, a través de un enfoque basado en el riesgo.

## 28 PREGUNTA / SOLICITUD

- El mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la Compañía, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento, corresponde a efectuar reuniones periódicas o es parte del ejercicio de la auditoría en la medida que se amerite dicho acercamiento.

### Respuesta:

Con relación la inquietud confirmamos la apreciación en el sentido de que es parte del ejercicio de la Auditoría y el desarrollo de los cinco roles de las Oficinas de Control Interno, los cuales son (Decreto 648 de 2017):

1. Liderazgo Estratégico: La OCI debe convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones del representante legal, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, sobre el manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
2. Enfoque hacia la prevención: apoyar permanente, en la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento a la cultura del control, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.
3. Relación con entes de Control: La OCI sirve como puente entre los entes externos de control y la entidad, además, facilita el flujo de información con dichos organismos.

4. Evaluación Gestión del riesgo: Las OCI deben proporcionar un aseguramiento objetivo a la Alta Dirección sobre el diseño y efectividad de las actividades de administración del riesgo en la entidad para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos, sean gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno está siendo operado efectivamente.
5. Evaluación y Seguimiento: Las OCI son las encargadas de proporcionar información sobre la efectividad del sistema de control interno (SCI) y generar las recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento y optimización, a través de un enfoque basado en el riesgo.

## 29 PREGUNTA / SOLICITUD

- Indicarnos por favor la periodicidad con la que se debe actuar como interlocutor con los organismos de control en desarrollo de las auditorías que practiquen en Positiva Compañía de Seguros S.A.

### Respuesta:

Esta interlocución solo se dará bajo el rol de acompañamiento, en el momento en que se requiera y no se tiene una periodicidad establecida, por cuanto nuestra compañía es vigilada por diferentes entidades de control y se reciben visitas en cualquier momento del año.

No obstante, es importante aclarar que históricamente la Contraloría General de la Republica nos ha visitado en su auditoria Financiera y Contable esta se realiza de manera anual y la interacción puede ser en dos o tres oportunidades, así mismo con la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 30 PREGUNTA / SOLICITUD

- Se nos confirme si la función del Auditor respecto de evaluar la gestión de las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias, reclamos y denuncias, y rendir al presidente de la Compañía un informe semestral; podemos interpretarla a la luz del numeral 1.5.4.3 del Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### Respuesta:

El entendimiento es el indicado, esta función esta asociada a la revisión semestral del SAC.

## 31 PREGUNTA / SOLICITUD

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Solicitamos amablemente, nos acepten los siguientes criterios para el equipo:

Equipo de trabajo	Profesión	Posgrado	Experiencia
-------------------	-----------	----------	-------------

Gerente líder Proyecto:			<p>Específica: inferior a 2 años en sector asegurador</p> <p>General: entre 3 y 5 años en el sector financiero, no exclusivo en el sector asegurador.</p>
Auditor de Procesos	No limitarlas, cualquier profesión con acreditación del Ministerio de Educación		
Auditor de sistemas			2 años en AI en sector financiero
Auditor Médico	- Enfermería	- Gerencia de Salud, - Administración en Servicios de Salud - Gerencia de Instituciones de Seguridad Social en Salud	4 y 5 años en auditoría médica
Auditor de Inversiones	- Matemático, - Economía, - administración financiera, - administración de empresas - finanzas y comercio internacional	General y/o Incluir - Estadística	3 años, incluir experiencia en riesgos
Auditor proceso de Procesos Actuariales	-		Experiencia en Revisoría Fiscal
Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera y Conocimiento en Solvencia II	- Economía	Validar la certificación en IFRS por parte del ICAEW	Experiencia en Revisoría Fiscal, considerando la aplicación de IFRS en su rol, experiencia en riesgos.

**Respuesta:**

Documento de respuesta de las observaciones recibidas a los Pre-Términos de Referencia Servicios de Auditoría de Control Interno Positiva Compañía de Seguros S.A. –



No se acepta las observaciones propuestas y solicitamos verificar las modificaciones realizadas en los Términos de Referencia definitivos que serán publicados en cumplimiento del cronograma, de la Invitación de méritos.

### **32 PREGUNTA / SOLICITUD**

- Adicionalmente para el perfil de Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera y Conocimiento en Solvencia II, separar perfil en temas de riesgo incluyendo solvencia y en temas de normas internacionales. No es común encontrar este perfil con ambas habilidades

#### **Respuesta:**

Ver perfil ajustado en los Términos de Referencia definitivos que serán publicados en cumplimiento del cronograma, de la Invitación de méritos

### **33 PREGUNTA / SOLICITUD**

- En cuanto a la experiencia adicional de Auditores de proceso (7) y Auditores de sistemas (2), solicitamos no se limite la experiencia específica en el sector asegurador si no experiencia general en Auditoría Interna.

#### **Respuesta:**

No se acepta las observaciones propuestas y solicitamos verificar las modificaciones realizadas en los Términos de Referencia definitivos que serán publicados en cumplimiento del cronograma, de la Invitación de méritos.

### **34 PREGUNTA / SOLICITUD**

- Por favor confirmar la dedicación esperada del equipo de apoyo (Auditor médico, auditor de proceso de inversión, Auditor proceso de Procesos Actuariales, Auditor en Normas Internacionales de Información Financiera y Conocimiento en Solvencia II)

#### **Respuesta:**

Esta dedicación corresponde a las necesidades del Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité de Auditoría anualmente y por necesidades del servicio.

Históricamente la dedicación (sin ser tiempo completo) de estos profesionales ha sido de más o menos dos meses por cada uno de ellos, no obstante por necesidades del servicio puede ser mayor.

### **35 PREGUNTA / SOLICITUD GENERALES**

- Por favor confirmarnos si la cotización será únicamente al término fijo de 1 año; de ser agradecemos se nos indique el periodo de duración para la prestación del servicio.

**Respuesta:**

La propuesta económica y de servicios debe ser coherente con el plazo del contrato el cual cubre un periodo de 24 meses, establecido entre el 1 de noviembre del 2023 hasta el 31 de octubre de 2025.

Es importante aclarar que se cuenta con un presupuesto oficial de \$4.482.752.684, los cuales serán pagados mes vencido de la siguiente manera:

2023: \$167.655.000 (2 meses)  
2024: \$183.515.163 (12 meses)  
2025: \$194.526.072,80 (10 meses)

**36 PREGUNTA / SOLICITUD**

- Agradecemos se nos informe que otras plataformas tecnológicas usa la Aseguradora en el desarrollo de su objeto y deban considerarse en el alcance de la prestación del servicio de Auditoría, adicional a SAP.

**Respuesta:**

La compañía cuenta con una arquitectura tecnológica amplia con desarrollos propios y de terceros que soportan los procesos CORE, los cuales son objeto de auditoría y por lo tanto serán conocidos en el momento de la ejecución del Plan Anual de Auditoría.

**37 PREGUNTA / SOLICITUD**

- Solicitamos amablemente se nos indique la relación y la temática de los 85 informes normativos que en promedio año deben emitirse.

**Respuesta:**

Los 85 corresponden a informes legales, tales como: Seguimiento Orden Administrativa 785 de la SFC, Control Interno contable, seguimiento al plan de mejoramiento, derechos de autor, SAC, EKOGUI, SIGEP y Sistemas de Administración de Riesgos; SARM, SIAR, SARLAFT, entre otros.

**38 PREGUNTA / SOLICITUD**

- Solicitamos amablemente se nos indique la relación y la temática de las auditorías de tecnología de información que por año se esperan realizar, además de las que por regulación se exige.

**Respuesta:**

En promedio las auditorías de TI, son entre 6 y 8 en el año y corresponde a diferentes temas, ejemplo para el año 2023 se contemplaron: Gestion de Incidentes, control de

cambios, planeación del recurso de TI, seguridad de la información, seguimiento al plan estratégico de TI, entre otros.

Así mismo, es importante mencionar que en las auditorías diferentes al proceso T.I. es posible incluir revisión a temas de tecnología.

### **39 PREGUNTA / SOLICITUD**

- Agradecemos se nos confirme que además de los comités de auditoría y Junta Directiva, en qué otros comités y con qué frecuencia se espera la participación del auditor interno.

#### **Respuesta:**

Con relación a la inquietud, el Jefe de la Oficina de Control Interno participa en el Comité de Abastecimiento, Riesgos de Negocio, Presidencia, de defensa Jurídica del Estado, entre otros y a estos no asiste el tercero contratado.

Así mismo, se aclara que la participación en el Comité de Auditoría y Junta Directiva, corresponde al apoyo en la preparación de las presentaciones e información que deben ser socializados por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno, en caso de ser necesario podrá ser requerida la participación del proveedor.

### **40 PREGUNTA / SOLICITUD**

- Agradecemos se nos indique cuántos y cuál es la categoría de los planes de acción vigente a la fecha ya que en el documento de pretérminos se da la información únicamente de los planes de acción del 2022

#### **Respuesta:**

La información diligenciada en los pretérminos corresponde a un estimado de los planes de acción generados en el año, consideramos importante tener en cuenta este universo para la estimación en el desarrollo de seguimiento anual.

Con relación a las categorías, los Planes de Acción se formulan a partir de Observaciones que corresponde a desviaciones identificadas en la Auditoría y Notas de Mejora alineadas a buenas prácticas.

### **41 PREGUNTA / SOLICITUD**

- Solicitamos amablemente nos envíen el Mapa de procesos y cadena de valor de Positiva seguro, actualizado a la fecha.

#### **Respuesta:**

Con relación a la observación presentada solicitamos verificar la información Institucional en el informe de Gestión y Sostenibilidad, en la página web o a través del siguiente link:

<https://www.positiva.gov.co/documents/20123/2642712/2903Informe+de+Gesti%C3%B3n+y+Sostenibilidad+2022..pdf/c451e11c-eed8-a4d9-a452-ff302ba14446?t=1680120796100>

## GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA – (42 a 46)

### 42 PREGUNTA / SOLICITUD

PREGUNTA1.- No tenemos accesos a los anexos del proceso, como carta de presentación y demás. Nos pueden informar por favor cómo podemos tener acceso.

#### Respuesta:

En el texto de los Pre Términos y de los Términos de Referencia definitivos que se publiquen, se incluye el contenido de los Anexos, los cuales pueden ser consultados en Ariba y en la página web de Positiva.

### 43 PREGUNTA / SOLICITUD

PREGUNTA2.- Solicitamos respetuosamente que se acepte la participación de personas jurídicas extranjeras que no tienen sucursal en Colombia, siempre y cuando se presenten en consorcio y/o unión temporal con una empresa colombiana.

#### Respuesta:

No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que para efectos de la ejecución de un contrato que implica la realización de actos de comercio y para todos los efectos legales y tributarios a que haya lugar, se requiere que el proveedor seleccionado tenga constituida legalmente sucursal en Colombia, sin importar que se trate de una empresa que forme parte de un consorcio o unión temporal, ya que todas las empresas que constituyan dicha figura deben cumplir con ese requisito, al igual que acreditar los demás requisitos habilitantes.

### 44 PREGUNTA / SOLICITUD

3.- Con relación a la experiencia habilitante del oferente, respetuosamente solicitamos que se permita acreditar experiencia en: TECNICA

\* Auditoría Interna en cualquier sector, con un valor de al menos el 50% del presupuesto oficial.

y

\* Auditoría en el sector financiero, con un valor de al menos el 50% del presupuesto oficial.

#### Respuesta:

No se acepta la observación, dado que, en el estudio de mercado desarrollado se observó la existencia de empresas que pueden garantizar la pluralidad de oferentes, por lo tanto se mantiene lo definido e incorporado en los términos de referencia.

### 45 PREGUNTA / SOLICITUD

PREGUNTA4.- Sobre el requisito de certificación bancaria, solicitamos indicar, para el caso de consorcios o uniones temporales que se crearán para participar de este proceso y que

no tienen RUT sino hasta la adjudicación del contrato, agradecemos confirmar qué certificación bancaria se coloca para este requisito.

**Respuesta:**

Cada empresa que conforme el consorcio o unión temporal debe remitir con la oferta sus respectivos documentos, entre los cuales se encuentran: RUT, RUP, cámara de comercio, certificación bancaria, SARLAFT, hoja de vida de la función pública, entre otros, de tal forma que cada una de las empresas que conforme el consorcio o unión temporal, deberá acreditar sus respectivos documentos.

**46 PREGUNTA / SOLICITUD**

5.- Los requisitos 4.1.19 y 4.1.20 tienen el mismo título, agradecemos confirmar si son diferentes. TECNICA

**Respuesta:**

En el numeral 4.1.19 se establece el requisito de EN CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, Y AMBIENTE Y/O NORMATIVIDAD ESPECIAL, de tal forma que atendiendo la respuesta dada a la pregunta No. 4 anterior, cada empresa que conforme el consorcio o unión temporal debe acreditar el requisito allí citado.

Es importante mencionar, que de acuerdo con la revisión de los Pre-Términos, el numeral 4.1.20 no existe.